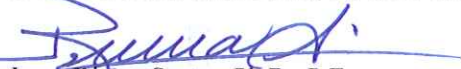




8 de agosto de 2012

A TODOS LOS EMPLEADOS DEL SERVICIO DE CARRERA EN EL RUM


Jorge Rivera Santos, Ph.D., P.E.
Rector

SELECCIÓN MIEMBROS DEL COMITÉ DE ETICA DEL RUM SEGÚN REQUIERE LA OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL (OEG)

A tenor con la Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011, Ley Núm. 1 de 3 de enero de 2012, toda agencia gubernamental debe constituir un Comité de Ética Gubernamental compuesto por servidores públicos de su agencia. El comité estará compuesto por la persona que dirija la Oficina de Recursos Humanos; la persona que dirija la Oficina de Finanzas; y tres servidores públicos del servicio de carrera, elegidos mediante votación por el personal de la agencia. Dos de los miembros serán elegidos por un término de tres años y el tercero, por un término de cinco años.

Los miembros del Comité serán juramentados por la Oficina y serán responsables de sus decisiones en conjunto. Una vez constituido, escogerán de entre ellos al que servirá de Oficial de Enlace con la Oficina.

Los Comités tendrán, entre otros, las siguientes funciones y deberes:

1. Mantener informada a la autoridad nominadora sobre los trabajos llevados a cabo por el Comité.
2. Verificar que se dé seguimiento y que se cumpla con las medidas correctivas establecidas para los señalamientos hechos en los informes de auditorías internas y externas realizadas a su agencia.
3. Verificar que se establezcan y que se cumplan los controles administrativos que impidan y desalienten al personal a incurrir en violaciones a esta Ley, a sus reglamentos y a cualquier otra ley dirigida a atacar la corrupción en el servicio público.
4. Coordinar sus acciones de conformidad con las normas que establezca la Oficina.
5. Conservar y actualizar los expedientes del trabajo realizado por cada año fiscal y tenerlos disponibles para la revisión del personal que designe la Oficina.
6. Realizar cualquier otra función que a juicio de la OEG y de la agencia sea necesaria para lograr el objetivo de prevenir la corrupción gubernamental.

La OEG y la agencia pueden imponer sanciones administrativas a los miembros del Comité, si no cumplen con alguna de las funciones o deberes establecidos en esta Ley, después de un procedimiento administrativo. Cualquier miembro del Comité que intencionalmente destruya, altere, extravíe u oculte cualquier tipo de información, documento, archivo o expediente, incluyendo los electrónicos, será culpable de delito grave. La persona que resulte culpable por la comisión de este delito será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de un (1) año y una multa de dos mil (2,000) dólares. El Tribunal podrá, además, imponer la pena de servicios comunitarios.

A esos fines, se abre un proceso de nominaciones de servidores públicos del servicio de carrera en el RUM. El período para nominar candidatos se extiende desde las 7:45 de la mañana del 14 de agosto hasta las 4:30 de la tarde del 18 de agosto de 2012. Deben enviar sus nominados a la dirección electrónica asesorialegal@uprm.edu. De no recibir nominaciones dentro de dicho período, la autoridad nominadora utilizará el procedimiento establecido en la ley para nombrar los miembros del Comité. De recibirse nominaciones de candidatos que cumplan con lo dispuesto por la OEG, se abrirá un proceso de votación a través del correo electrónico asesorialegal@uprm.edu, el cual se extenderá desde las 7:45 de la mañana del 20 de agosto hasta las 4:30 de la tarde del 24 de agosto de 2012.

Antes, ahora y siempre... ¡COLEGIO!